

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

DIRECTORES

Enrique Forn

Por la Facultad

Vicente García González

Por el Centro de Estudiantes

Jacobo Wainer

Por el Colegio de Graduados

SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Egidio C. Trevisán

Silvio Pascale

Por la Facultad

J. Domingo Mestorino

Por el Centro de Estudiantes

Esteban Balay

Por el Colegio de Graduados

AÑO XXIII

ENERO DE 1935

SERIE II, N° 162

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CALLE CHARCAS 1835

BUENOS AIRES

10. 123

Información universitaria

Creación del Consejo Consultivo de Universidades Con fecha 29 del corriente, por el departamento de Instrucción Pública se dictó un decreto, por el que se crea el Consejo Consultivo de Universidades. El texto de dicho decreto es el siguiente:

Buenos Aires, 29 de enero de 1935.

Considerando:

Que por disposición de las leyes respectivas, el Poder Ejecutivo aprueba los Estatutos de las Universidades Nacionales, por los que se les asigna la autonomía en su gobierno y funciones, pero reservándose al mismo, la decisión en última instancia para determinados asuntos de los cuales son comunes a todas, como los que se relacionan con la aprobación de nuevas carreras y sus planes de estudios;

Que se debe mantener y respetar la autonomía de las Universidades Nacionales a fin de asegurar el desarrollo de una acción libre de influencias y en concordancia con las funciones docentes, científicas y culturales que les corresponde atender, lo que no impide que el Poder Ejecutivo ejerza la superintendencia necesaria y asegure la indispensable labor de coordinación de aquellas actividades;

Que el adelanto de nuestras Universidades en los últimos años, de acuerdo con el desarrollo del país y de su cultura, hace más necesario el ejercicio de la referida función de coordinación, para que cada una desenvuelva su labor docente y científica dentro del criterio diferencial en que se basa su existencia, o que exige el medio social, la región en que actúan y la orientación de sus actividades, evitándose así posibles repeticiones de institutos de investigación o de estudios en carreras para las cuales no existe número suficiente de alumnos, o hay en el país un número de diplomados superiores a sus necesidades; repeticiones que subdivide la adjudicación de recursos, con perjuicio de la enseñanza y de la investigación;

Que tal acción de gobierno en la instrucción pública superior establecerá más estrecha relación entre esas entidades docentes,

más necesaria si se considera que las Universidades tienen bajo su gobierno directo institutos de segunda enseñanza o preparatorios de los cursos universitarios;

Por tanto y a fin de realizar los altos fines enunciados,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Consejo Consultivo de Universidades, constituido por los Rectores y Presidentes de las Universidades Nacionales, bajo la presidencia del Ministro de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de someter a su conocimiento e informe los proyectos relativos a creaciones de nuevas carreras profesionales o científicas, así como los planes de estudios de las mismas y de los departamentos de segunda enseñanza de sus dependencias, que eleven las Universidades Nacionales a la aprobación del Poder Ejecutivo, y demás asuntos relacionados con las actividades de las mismas.

Art. 2º — El Consejo Consultivo de Universidades se reunirá en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, cada vez que se le cite especialmente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese. — JUSTO. — MANUEL DE IRIBONDO.